

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 61 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de convocatoria de subvenciones dirigidas a jóvenes trabajadores que realicen su actividad en municipios de menor población a través del autoempleo (Programa "Autónomos Reto Demográfico") o de la participación en empresas de economía social (Programa "Economía Social Reto Demográfico").**

BDNS (Identif.): 604307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604307>)

Primero. Beneficiarios

Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas aquellas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los diez municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tienen una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década; esto es: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Segundo. Objeto

Fomentar el autoempleo (programa "Autónomos Reto demográfico") y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (programa "Economía social Reto demográfico"), entre las personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que habiten o vayan a habitar en cualquiera de los siguientes diez municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Abanilla, Albudeite, Aledo, Campos del Río, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento del autoempleo (programa "Autónomos") y el autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco de la economía social (Programa "Economía social Reto demográfico"); (BORM n.º 175, de 31.07.2021).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para estos programas de ayuda es de 1.026.000,00 euros siendo el crédito destinado al programa de "Autónomos Reto demográfico" de 855.000,00 euros, y el destinado al programa "Economía social Reto demográfico" de 171.000,00 euros. Estos créditos están cofinanciados en un 91,89% por el Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) y el 8,11% son fondos propios afectados.

La ayuda económica al participante por su alta en el régimen de autónomos (RETA), régimen especial de autónomos o mutualidad de previsión correspondiente o alta en el régimen general de la Seguridad Social, computándose a efectos de coste elegible, el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por cada mes de permanencia de alta efectiva en el proyecto, a partir de seis meses y hasta un máximo de doce meses.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y terminará el día 1 de julio de 2022 o con anterioridad en caso de agotamiento del crédito presupuestario. Excepcionalmente, el plazo de solicitud podrá ampliarse al 1 de octubre de 2022 cuando se obtuviera autorización de ampliación de la subvención de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La solicitud de subvención deberá registrarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al alta, para que pueda considerarse justificado el carácter incentivador de la ayuda.

No se admitirán altas efectuadas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes.

El plazo de actividad susceptible de subvención, recalculado para los supuestos de interrupción de actividad, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022 o el 31 de marzo de 2023 en caso de ampliación debidamente autorizada.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.^a del Valle Miguélez Santiago.